

Politicidad del PUC: construcción de un posicionamiento en las relaciones inter-intra y pluri institucionales

Ana María Correa
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba
acorrea390@gmail.com



Silvana Melisa Herranz
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba
silvana.melisa.herranz@unc.edu.ar



Teresita del Valle Pereyra
Universidad Nacional de Córdoba
teresitapereyra@hotmail.com



Resumen

En este trabajo presentamos un avance del proyecto de Investigación “Producción de subjetividad y acceso a derechos. Sentidos en torno al Programa Universitario en la Cárcel” que analiza “la relevancia social, política y académica del Programa Universitario en la Cárcel perteneciente a la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, como la singularidad de los procesos psicosociales y formativos que allí se habilitan” (Proyecto Secyt 2018-2022). Realizamos una lectura contextualizada de la politicidad del Programa a fin de analizar su posicionamiento, el cual se construye en las disputas y los acuerdos realizados en las relaciones intra-inter y pluri institucionales donde los márgenes de la acción, reacción u omisión movilizan la tensión entre lo político y la/s Política/s del contexto en el cual se desarrollan. Abordamos la dimensión institucional que abarca al conjunto de normativas, reglas y acuerdos que fueron instituyendo al PUC como dispositivo en la efectivización del derecho a la educación universitaria en contexto de encierro; valiéndonos principalmente del trabajo con documentos de una variedad de fuentes secundarias tales como: Convenios; Reglamentos; Notas; Declaraciones; entrevistas a referentes del PUC; Informes anuales de Coordinación del PUC y trabajos finales de licenciatura. Este análisis nos permitió trazar las tecnologías de gobierno y reconocer las

transformaciones que produce y transversaliza en el diálogo entre marcos normativos, políticos y prácticas entre las instituciones. A su vez, destacamos las responsabilidades que debe cumplir el Estado y la sociedad civil para propiciar el reconocimiento de los sujetos como sujetos de derechos, tanto para su ejercicio como para la exigibilidad de los mismos.

Abstract

In the article we present a preview of the main research project: "Production of subjectivity and access to Human Rights. Senses around the University Program in Prison"; this Project analyzes "the social, political and academic relevance of the University Program in Prison belonging to the Faculty of Philosophy and Humanities of the National University of Córdoba, as well as the singularity of psychosocial and educational process that are enabled there" (Secyt Project 2018-2022). We carry out a contextualized reading of the political impact of the Program in order to analyze its positioning. We propose that its position is forged on the disputes and agreements made in intra-inter and pluri-institutional relations where the margins of action, reaction or omission mobilize the tension between the political and the Politics of the context in which they are developed. We addresses the institutional dimension that encompasses the set of regulations, rules and agreements that were instituting the PUC as a device in the realization of the right to university education in prison. The methodology we used was the analysis of documents, including a variety of secondary sources such as: Conventions; Regulations; Grades; Declarations; interviews with referents of the PUC; Annual reports of PUC Coordination and bachelor's final projects. We trace the technologies of government and recognize the transformations that it produces and incorporates in the dialogue between normative, political and practical frameworks between institutions. At the same time, we highlight the responsibilities that the State and civil society must fulfill to promote the recognition of subjects as subjects of rights, both for their exercise and for their enforceability.

1. Introducción

"Un día de invierno, los puercoespines, que sufren el frío, se apretaron unos contra otros, para darse calor entre sí; pero, desgraciadamente, incómodos por los pinchazos de sus púas, no tardaron en separarse de nuevo unos de otros. Obligados a juntarse nuevamente en razón del frío persistente, padecieron otra vez el efecto desagradable de los pinchazos. Esta alternativa desagradable de acercamiento y separación duró hasta el momento en que se encontraron a una distancia conveniente, en la que se sintieron al abrigo de todos los males -ni demasiados pinchazos ni demasiado frío-". (Kaminsky, 1990: 35)

Asumiendo como premisa que los Derechos Humanos (en adelante DDHH) intervienen en las políticas públicas y en las instituciones, en este artículo nos abocaremos a analizar y discutir la relación entre dos instituciones particulares de la provincia de Córdoba encargadas de la ejecución penal (Servicio Penitenciario de Córdoba, en adelante SPC) y la educación universitaria. Para indagar este encuentro entre "Universidad y cárcel", nos enfocaremos principalmente en la experiencia entre ambas instituciones, en sus funciones, en sus prácticas, sentidos y subjetivaciones, desde el Programa Universitario en la Cárcel (en adelante PUC) como dispositivo clave en materia de DDHH -en general y el derecho a la educación en particular- de la Facultad de Filosofía y Humanidades (en adelante FFyH) de la Universidad Nacional de Córdoba

(en adelante UNC). Buscamos así comprender las lógicas en los intercambios delineados y los posicionamientos posibles de los agentes en un campo político.

El propósito centra la mirada en el hiato de las relaciones donde se juegan los acuerdos o no-acuerdos, las negociaciones y/o manipulaciones para conjurar, enmascarar o expresar las violencias inherentes a dichas relaciones y crear consensos mínimos (Enriquez, 2022)¹ para sostener y mantener la institucionalidad. Una instancia clave donde se visibiliza la tensión entre lo político y la política en tanto en esos entrelazamientos institucionales se disputa y posibilita la transversalidad de la potencialidad instituyente, sin perder de vista la necesidad de contener la violencia institucional. Advirtiéndolo, como señala Kaminsky (1990), que son *espinosas* como el puercoespín porque pone a la Universidad a pensarse desde otras lógicas que no son las por ella instituidas y también lleva al esfuerzo de encontrar la distancia propicia para poder encontrarse a partir de elaborar la autoconciencia de lo que es, de lo que cree ser y de lo que desea ser en tanto garante del derecho a la educación superior de manera universal.

2. Planteamiento del problema

En investigaciones y trabajos anteriores hemos abordado conceptualmente las instituciones de justicia como espacios relacionales, situacionales e históricos entre lo subjetivo y lo social (Correa et al., 2014; Pereyra 2018) desde un enfoque socio institucional (Enriquez, 1992; Kaes, 1989; Kaminsky, 1990; Lourau, 1975-2001) que considera aspectos estructurales y dinámicos presentes en el campo socio-penal como dispositivos de control social orientados al gobierno de grupos poblacionales en vistas a un proyecto de sociedad dominante (Pereyra, 2018).

Desde este recorrido y marco de comprensión, podemos afirmar las contradicciones modernas que se dan a fines del siglo XIX y comienzos del XX, que condujeron a generar nuevos dispositivos institucionales para abordar la tensión entre la autonomía política de libertad y el ideal de igualdad. La finalidad de esto residía en contener la conflictividad y preservar la estabilidad social, tarea que fue acompañada y avalada en el campo de las ciencias por la escuela positivista. Pensadas como dispositivos² de gobierno de la población (Fernández, 1993; Foucault, 1981), las instituciones se constituyen en un espacio de juego del poder del Estado dirigido no solo a los controles sociales punitivos sino también a los no punitivos (Zaffaroni, 1988). Como afirma Castoriadis (2010) las instituciones están allí en una constante tensión para oponerse a lo que podría manifestarse como autonomía, a fin de “canalizar las aguas en una dirección” (175). A su vez, agrega:

Por eso es que el que dice querer la autonomía y rechaza la evolución de las instituciones no sabe ni lo que dice ni lo que quiere. Lo imaginario individual, encuentra su correspondencia en un imaginario social encarnado en las instituciones,

1 Concretamente, el autor establece; “Las instituciones tendrán entonces, por un lado, el rol de ocultar los conflictos y las violencias y, por otro lado, el de expresarlos. Doble rol indispensable: *ocultar*, para hacer que surja en su lugar la armonía, el consenso o al menos la solidaridad, y para ello hacernos *renunciar* a las pulsiones egoístas y hacernos acceder a las pulsiones altruistas, canalizando la agresividad inherente al encuentro con el otro; *expresar* lo que hubo en sus orígenes y porque en el movimiento mismo de *conjuración* de la violencia se inscribe la necesidad de *crystalizarla* en alguna parte. Las instituciones se presentan entonces como formalizaciones de la violencia y como *crystalización* de las diferencias (permitiendo pasar de las “diferencias peligrosas” a diferencias estables y aceptables)”. (Enriquez, 2022: 227)

2 En el sentido dado por Foucault (1981) un dispositivo es “un conjunto decididamente heterogéneo, que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas; en resumen: los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre estos elementos” (138).

pero esta encarnación existe como tal y es también, como tal, por lo que debe ser atacado. (Castoriadis, 2010: 175)

En ese sentido, la matriz positivista contribuyó a un tipo de saber y un poder diferenciador de grupos poblacionales, a los cuales atribuye pertenencias institucionales específicas. Tales relaciones entre el saber y el poder amparadas en la rigurosidad y autonomías científicas, otorgan especificidad institucional que disocian la finalidad de lo penal de lo social. Sin embargo, los cambios y transformaciones históricas reflexionadas desde un pensamiento crítico fueron develando que tanto lo penal como lo social surgen en el contexto de la modernidad como categorías dicotómicas desde las cuales se configuraron las instituciones de las sociedades modernas; y no solo que la cárcel no existe sin el apoyo de la sociedad sino que entre ellas existe una permeabilidad que da cuenta de una tarea de control social entre el adentro y el afuera (Baratta, 1991; Correa et al., 2019; Rusche & Kirchheimer, 2004).

En Argentina, el proceso de consolidación de la democracia luego de la dictadura cívico-militar de 1976-1983 incorpora en materia constitucional (1994) el cumplimiento y la exigibilidad de los DDHH que comienzan a permear las instituciones en sus sentidos y funciones, dando lugar a la necesidad de examinar las rutinas institucionales y las prácticas naturalizadas para reconocer cómo surgen significaciones transformadoras. En este sentido, enfocaremos la mirada y el análisis en el posicionamiento y la experiencia del PUC de la FFyH de la UNC. Buscamos destacar su carácter de dispositivo clave en la irrupción de los requerimientos en materia de DDHH que atravesó ambas instituciones en sus funciones, en sus prácticas, sentidos y en la producción y reproducción de subjetivaciones. Este posicionamiento del PUC se lleva en un campo de disputas simbólicas y materiales, respecto de las posibilidades o imposibilidades de transformar esquemas de pensamiento, maneras de ver y de decir en las instituciones, grupos, clases, etnias, géneros, etc. que en el decir de Bourdieu (2000) arman un “microcosmo político” en “un macrocosmo social”. Esto incluye poner valor el diálogo con las condiciones y determinaciones del contexto socio histórico de producción en el que se originó y desarrolló dicho Programa, en el complejo carcelario de Córdoba³.

De este modo, el análisis que proponemos identifica las lógicas que se producen y reproducen en los intercambios en dichas vinculaciones-articulaciones y rastrea los discursos, disputas, nudos conflictivos y consensos, para encontrar los sentidos que conducen los intercambios en la tensión entre qué buscan y qué se alcanza.

3. Perspectiva metodológica

En tanto dimensión institucional buscamos abarcar al conjunto de normativas, reglas y acuerdos que fueron instituyendo al PUC como dispositivo para la efectivización del derecho a la educación universitaria en contexto de encierro. Nos valemos principalmente del trabajo con documentos, recurriendo a una variedad de fuentes secundarias tales como: *Convenio marco* entre el Ministerio de Justicia y la UNC; *Resoluciones* (de creación del PUC, relacionadas con recursos económicos y materiales, de creación del PUSyC, sobre la carrera de Historia a Bouwer); *Reglamentos* interno del PUC; *borrador*⁴ de un régimen de alumnos privados de libertad; *notas*

3 Proyecto Consolidar tipo II, “Producción de subjetividad y acceso a derechos. Sentidos en torno al Programa Universitario en la Cárcel”, dirigido por Acin, Alicia y Co-dirigido por Castagno, Mariel. Perteneciente a la Facultad de Filosofía y Humanidades. Proyecto aprobado y subsidiado por SeCyT, Universidad Nacional de Córdoba. Admitido por resolución Secyt N°266/18. [prórroga por contexto de pandemia por un año, hasta 2022]

4 Nos referimos a “borrador” ya que el documento no presentaba ninguna información que pudiera dar cuenta si fue presentado, o el curso que tomó.

(intercambios entre la FFyH y el SPC, referidas a recursos económicos y materiales, reclamos al SPC y a jueces, de ayudantes alumnos y estudiantes); *declaraciones* (apoyo a la UBA con relación al repudio a la admisión de estudiantes con delitos de lesa humanidad y otra que solicita la investigación de situaciones de violación a los DDHH en las cárceles de Córdoba), *actas* (de la Comisión Mixta -2008 a 2012 y de eventos realizados); *entrevistas a referentes del PUC*; *Informes anuales de Coordinación del PUC y trabajos finales realizados en el marco del PUC*.

A fin de interrogar estos documentos como campos (Rufer, 2016; Rufer & Gorsbach, 2016) y que contribuyan a la tarea de análisis, diferenciamos tres tipologías en que se expresan las formas de interacción y dinámica relacional. Las denominamos:

- *Intra-institucionales*: relaciones hacia el interior de la Universidad Nacional de Córdoba entre UNC-FFyH, UNC-Rectorado y UNC-FFyH-otras unidades académicas.
- *Interinstitucionales*: relaciones sostenidas con otras instituciones ya sean educativas o de otros sectores del Estado nacional, provincial o municipal (distintas jurisdicciones), principalmente Justicia y Servicio Penitenciario. Resulta distintivo de esta categoría la formalidad legitimante que se pone en funcionamiento.
- *Pluri-institucionales*: relaciones con instituciones públicas y otro tipo de organizaciones no estatales, en particular de la sociedad civil (ONGs -religiosas-cooperativas). Diversificación y multiplicación de relaciones en torno a la concreción de derechos.

A partir de estas últimas dos sub-categorías rastreamos de manera singular los acuerdos, compromisos, interacciones, intentos y fracasos en los intercambios entre el PUC y otros espacios/ actores sociales extra-universitarios. A su vez, en el proceso de indagación, distinguimos a partir del corpus de las fuentes documentales, los principales hitos que produjeron modificaciones en el accionar de las instituciones definiendo una periodización en tres momentos cronológicos de 1999- 2007; de 2008-2013 y de 2014- 2019.

Posteriormente, realizamos un mapeo de las instituciones con las cuales el PUC se ha relacionado con el objetivo de atender con quién y para qué se establecen esas relaciones, a quién se destinan y qué promueven. Para avanzar en el relevamiento de instrumentos que permitan comprender las tendencias dadas en cada momento, es decir con quiénes, para qué, a favor de quiénes se opera y qué se promueve en las distintas articulaciones.

4. Perspectiva teórica

4.1. La intervención de los DDHH: entre rupturas y continuidades

Ante las transformaciones sociales y penales devenidas en el proceso de consolidación de la democracia, los DDHH se constituyen en marco legal y ético, pero fundamentalmente político por cuanto rompen con la idea de pasividad ciudadana y de neutralidad institucional al vincular con fuerza de ley al Estado y a las instituciones de la sociedad, comprometiéndose en la tarea de implementación de todos los mecanismos que sean necesarios para su realización plena (CN, Art 75 inc 23).

Siguiendo a Zaffaroni (2005), el compromiso con los Tratados Internacionales de DDHH constituye una referencia jurídica mínima que proporciona un fuerte impulso a las transformaciones en la relación entre Estado y ciudadanía, entre instituciones y sujetos, “configurando el límite positivizado que se aspira imponer a las ideologías que legitiman el control social en cualquier parte del planeta” (123). Introdujo cambios que interpelan al poder punitivo y reconfiguran la intervención de las instituciones y del Estado, fundamentalmente respecto a la exigibilidad

de los derechos. En igual sentido, Pautassi (2012) sostiene y amplía al decir que “el enfoque de derechos humanos es una perspectiva transformadora-y no simplemente correctiva- de las inequidades existentes” (16). Estos cambios inciden en las instituciones al afectar la idea de compartimentos estancos y al lanzarlas a la articulación con otros sectores, interviniendo en sus autonomías y formas organizacionales tradicionales. Las transformaciones sociales en este proceso conllevan mutaciones en la configuración de un régimen de dominación hegemónico con disposición a la negociación entre diferentes actores resguardando a la par las posibilidades de autonomía.

En ese sentido, entendemos que el Enfoque de los DDHH emerge como interferencia para constituirse en condición de posibilidad que obre cambios tanto en las configuraciones institucionales para el cumplimiento de compromisos internacionales e interfieran en los dispositivos de gobierno, como en la posibilidad de producir nuevas condiciones de subjetivación. Condición de posibilidad en el sentido de politicidad de las instituciones con sus particularidades y heterogeneidades, estructuras y dinámicas, las que conducirán los cambios -o la resistencia a esto- en el contexto histórico. Esto se expresa en la intencionalidad política y en la voluntad transformadora, lo cual no necesariamente significan hacer realidad la efectivización de los DDHH, en este caso el derecho a la educación. Pues también implica la posibilidad de apropiación y de significación social de los mismos, a la vez que producir nuevos sentidos a la existencia de los sujetos en contextos concretos.

Garland (2005) quien desde lo que ha llamado “enfoque del cambio institucional” estudió cómo estos cambios afectaron las instituciones penales y de justicia, califica las decisiones y acciones de políticas públicas, seguidas en otros territorios, como “un conjunto de arreglos parciales y soluciones provisorias antes que una reconstrucción global pensada en todos sus aspectos” (180). Destaca que estas fueron llevadas adelante por varios procesos convergentes en el campo social como un “confuso torbellino de procesos” de variados resultados y sostenibilidad en el tiempo, sin sustento inteligible que hayan examinado, entre otras cosas, los contextos políticos que las generaron y los procesos de pensamiento de quienes las implementan. Dichos intentos convergieron en lo que denomina como “dilema”: “conjunto problemático de constreñimientos estructurales que formaron el horizonte político en el marco del cual toda decisión debía ser tomada” (183). Cambios que se enmarcan en un conjunto cambiante de presiones impuestas por la tendencia del neoliberalismo y neoconservadurismo, que erosionan la capacidad del Estado para dar respuesta, lo cual compromete a agentes externos en tareas que anteriormente tenía exclusividad. El diálogo con la obra de Garland nos hace pensar la necesidad de examinar los procesos locales asumidos en el corrimiento del Estado en su tradicional tarea monopólica en el campo de la ejecución de la pena, ante los nuevos requerimientos dados por la intervención de los DDHH, para identificar las consecuencias emergentes en las interacciones institucionales, reconocer conflictos e identificar reproducciones presentadas como resistencias e imposibilidades.

Sabemos, y así lo venimos expresando, que la tarea de conciliar DDHH con encierro es compleja y paradójica (Correa et al., 2019); hasta de imposible cumplimiento por cuanto la naturaleza misma del castigo legal es producto de una funcionalidad política selectiva que degrada el estatus jurídico de los sujetos. Compartimos la afirmación expresada por Pavarini (2011) cuando dice: “si la cárcel u otra modalidad de castigo se alienan de la función material y simbólica de producción y reproducción de la diferenciación social, traicionan la *misión* de la penalidad. No son más castigos legales” (Pavarini, 2011: 59). En consecuencia y siguiendo a este autor, los DDHH pueden ser una estrategia de lucha, pero “sólo a condición de que se sea consciente de su naturaleza embustera y por lo tanto se haga uso de ella sólo de manera

políticamente instrumental. Quiero decir que ésta es aceptable políticamente, en cuanto se plantea lo imposible” (62). En este sentido, entendemos que los derechos no se alcanzan para siempre, entrañan luchas y desafíos para superar el riesgo de la ficción. En términos de Garland (2005) enfrentan el dilema de la esquizofrenia política:

La soberanía estatal sobre el delito es simultáneamente negada y simbólicamente reafirmada (...) Una estrategia busca edificar instituciones mejor adaptadas a las condiciones de la modernidad tardía; la otra intensifica los viejos poderes del Estado en un intento por superar esas mismas condiciones. (Garland, 2010: 232)

4.2. Las Instituciones. Diferentes maneras de entenderlas

El concepto de institución es producto de las transformaciones de los diferentes contextos socio-históricos. Garland (2010) define la idea inicial de institución moderna como conjuntos de prácticas sociales sumamente estructuradas y organizadas. A su vez, reconoce que

Son los medios estables con los cuales una sociedad maneja ciertas necesidades, relaciones, conflictos y problemas recurrentes de manera ordenada y normativa para que las relaciones sociales sean razonablemente más estables y diferenciadas. (Garland, 2010: 327)

En las últimas décadas del Siglo XX, diferentes disciplinas y desde diversas perspectivas de análisis se han abocado al estudio de las instituciones configurando un campo de conocimiento complejo, alejándose de la concepción antinómica entre individuos y sociedad pensadas en una imagen de institución de manera estática, unívoca, acabada e inamovible.

Como expresiones de dichos aportes, y para el presente análisis, podemos definir las instituciones como espacios de condensación de lo subjetivo y lo social que se configuran en un proceso dialéctico que conjuga a sujetos y procesos históricos, políticos, económicos, sociales, científicos, definiendo los modos relacionales y las subjetividades que están en juego en la organización y en las prácticas dominantes que hace que un proyecto de sociedad mantenga predominio sobre otros (Kaminsky, 1990; Lourau, 2001). Esta comprensión se funda en la no dicotomización entre individuo y sociedad, dado que imaginario social e individual operan como magma de producción de significaciones que produce efectos y limita la ilusión de autonomía plena.

En el análisis que Kaminsky (1990) realiza sobre las transformaciones dadas en el proceso de democratización de la sociedad argentina, va mostrando que ellas no dependen de las gestiones coyunturales sino del entramado de relaciones de poder que las atraviesan: “Las instituciones constituyen los enclaves espaciales de la microfísica de las relaciones sociales y la macrofísica de las operaciones individuales. La vida de los sujetos en sociedad es, sin duda, la experiencia de su tránsito por ellas” (24). Entendemos el campo de lo social como campo histórico y político que se constituye como campo problemático, complejo y dinámico en disputa. Tomando el concepto de campo de Bourdieu, lo explica Garland (2010):

En realidad, las instituciones sociales desarrolladas son marcos establecidos para la satisfacción de necesidades, la resolución de disputas y la regulación de la vida en una esfera social determinada. Al desarrollarse como un medio para manejar las tensiones, servir de árbitro entre fuerzas en conflicto y poner en marcha ciertas cosas, las instituciones sociales contienen en su seno rastros de las contradicciones y la pluralidad de intereses que intentan regular. (327)

Analizar los intereses como así esclarecer las contradicciones y tensiones que conjuran las relaciones que se construyen entre la Universidad y otras instituciones, en particular la carcelar, es lo que articula el presente artículo. Esto hace a lo político como capacidad de afectación, algo que desarrollaremos en detalle más adelante.

Los nuevos desafíos que la intervención de los DDHH presenta a las instituciones conlleva necesariamente a indagar la cuestión del poder, puesto que el modo de funcionamiento de las instituciones y la construcción de las subjetividades de quienes componen una sociedad son claves en la continuidad o ruptura necesaria para impulsar cambios en materia del derecho a la educación de personas presas. Foucault (2014, 2006, 2001) es el gran pensador, ineludible en este tema y nos brinda herramientas para ampliar la comprensión de las relaciones que se establecen entre las instituciones desde las claves analíticas del poder. De todos sus planteos, reconocemos el valor de recuperar aquí aquel referido al modelo de “inclusión del apestado”, a partir de la instalación de un poder continuo, de vigilancia sin interrupción. Una tecnología de gobierno que opera en la sociedad, rompiendo la idea de exclusión, de olvido de ciertas poblaciones, para reconocer que se produce una inclusión particular por medio de calibrar sin descanso a los sujetos en un campo de regularidad. Por esto la advertencia del autor respecto a esta operatoria:

No se trata de expulsar sino, al contrario, de establecer, fijar, dar su lugar, asignar sitios, definir presencias, y presencias en una cuadrícula. No rechazo, si no inclusión. (...) división y subdivisión del poder, que llega hasta coincidir con el grano fino de la individualidad. (Foucault, 2014: 53)

Nos interesa, entonces, atender a estas relaciones múltiples y diversas entre el adentro/afuera de los dispositivos de encierro, para analizar aquellos mecanismos de control que derraman sus operatorias más allá de los muros, de los límites discretos y discernibles de un tratamiento -penitenciario- y la configuración de los escenarios posibles de producción y reproducción de la vida. Conceptualizamos esta operatoria a partir de la categoría de *Espacio Carcelar*, cuya configuración

(...) resulta de la eficacia del poder de intimidación del sistema penal que los/las atrapa. La violencia institucional es inextricable en estas experiencias; sin embargo, también podemos afirmar que jamás capturan la totalidad de lo vivo de las instituciones (...) la perspectiva de los DDHH fue demarcando los límites de los muros. (Correa et al, 2019: 104)

Las transformaciones dadas en las tecnologías y mecanismos de poder conducen las fuerzas institucionales hacia otros rumbos que no son el “gran encierro” propio del modelo disciplinario, lo cual permite entender a las instituciones como un campo de disputa por la gubernamentalidad. Lo que buscamos reconocer es el ejercicio del poder como vía para guiar las conductas posibles y ordenar los resultados probables: “Básicamente el poder es menos una confrontación entre dos adversarios o una vinculación de uno al otro que una cuestión de gobierno (...) Gobernar, en este sentido, es estructurar el posible campo de acción de los otros” (Foucault, 1982, Citado por Simon, 2006: 78).

Siguiendo este planteo, las instituciones son complejas, dinámicas e insertas en determinados contextos históricos, económicos y políticos, munidas de procesos internos y externos que implican juegos, conflictos, resistencias y luchas de poderes. Por lo que podemos decir, siguiendo estos autores, que se expresan en sus propias dinámicas y son al mismo tiempo atravesadas por las relaciones entre el saber y el poder, que a veces se manifiestan discursivamente y otras de maneras triviales e ininteligibles; pero nunca son aisladas ni neutras, sino que confluyen en articulaciones de relaciones al interior de sí mismas y con otras, acordes determinados intereses y propósitos sobre determinados campos territoriales. Como lo expresa Kaminsky (1990): “Es posible pensar, pues, que el proceso de institucionalización es el producto permanente de un interjuego entre lo instituido y lo instituyente” (32). A partir del impulso político que la propia democracia y los DDHH constituyen, las instituciones se van configurando en escenarios de disputas de poderes en el campo social; ellas conducen las transformaciones en el rumbo requerido y resisten en la redistribución de sentidos y funciones posibilitando la configuración de nuevos significados y subjetivaciones.

En esta clave, pensar el PUC como un dispositivo institucional que, por su rasgo fundacional de articular universos tradicionalmente pensados de manera separada, alberga en su seno las relaciones, tensiones y contradicciones que intentará abordar, lo cual, con diferentes rasgos, será lo que intentaremos delinear en los diferentes momentos de su proceso de desarrollo. Desde este esquema de lectura teórico presentaremos abrir interrogantes que interpelen los modos de encuentro y relaciones institucionales ¿Qué tipo de democracia o modo de organización política está interpelando estos encuentros? ¿En qué sentido? ¿Qué condiciones de posibilidad - imposibilidad produce el encuentro entre educación y justicia, entre la cárcel y la UNC?

5. Aportes parciales

En función de reconocer el proceso seguido por el dispositivo del PUC, en las relaciones *intra-institucional*, *interinstitucional* y *pluri-institucional* establecimos tres elementos centrales: con quiénes y para qué se promueven las relaciones institucionales, a favor de qué y quiénes operan; y qué posibilitan o imposibilitan en función a propósitos de derechos. De este modo nos interrogamos acerca de ¿Qué pasa al interior de las instituciones ante la intervención de los derechos? ¿Qué permite o impide la configuración de un “entre” que vincule instituciones de diversa naturaleza? Es decir, comprender cómo se da la “mixtura” entre el mundo universitario y el universo de lo carcelario. Esto a su vez lo organizamos en tres períodos que guardan relación con el contexto, habilitando un análisis nutrido de múltiples puntos de articulación.

5.1. Período 1999-2007

El inicio del programa se produce por “inspiración interinstitucional”, a partir del conocimiento y la experiencia de educación en contexto de encierro de la UBA, denominado UBAXXI. El Centro de Estudiantes de la FFyH es quien en 1997 propone al consejo directivo de la Facultad⁵ la realización de un proyecto de este tipo. A partir de esta iniciativa, y por resolución del Consejo, tiene inicio el PUC que se implementa al año siguiente (1999) mediante la firma de un Convenio entre la Facultad y el SPC refrendado años después por el Ministerio de Justicia de la provincia

5 Cfr: <https://ffyh.unc.edu.ar/sin-categoria/04/2010/programa-universitario-en-la-carcel-puc/>

de Córdoba.

Las cláusulas de dicho convenio dan cuenta del inicio de una búsqueda de conocimientos acerca de las especificidades institucionales para generar acuerdos entre el PUC y el SPC como una manera de efectivizar el logro de objetivos de la educación como derecho. Ambas instituciones se distribuyen compromisos respecto a los recursos necesarios para la implementación del Programa, ocupada la Facultad de proveer material bibliográfico y, junto con el Centro de Estudiantes, arbitrar los medios para los traslados de los/las docentes. Por otro lado, el SPC se compromete a evitar traslados a otros establecimientos de quienes estén estudiando; las requisas al personal de la Universidad serían evitadas, el Ministerio de Justicia las igualará a las condiciones realizadas para el personal del SPC (cláusula 12 del convenio); además, “en la medida de las posibilidades” proveerá aulas, pizarrones y útiles (cláusula 13 del convenio). Así, se avanza en la creación de un Aula Universitaria en el Establecimiento Penitenciario (EP) N°2 donde se desarrollan las actividades del PUC y se asume desde la Universidad la responsabilidad de desarrollar 3 tutorías previas a los exámenes y eximir a estudiantes de erogaciones (en esa fecha existía aún arancel para algunas actividades, tales como la inscripción a exámenes). Este convenio no estuvo exento de conflictividades, y como parte de las negociaciones y disputas se logra recién en el año 2004 -según informe de Coordinación- que se faciliten los traslados de estudiantes de localidades del interior de la provincia (Villa Dolores y Villa María), para que asistan a tutorías y exámenes previstos; a su vez, mediante gestiones interinstitucionales se logró instalar un aula de estudio.

El signo distintivo de este momento inaugural fue la relación inédita entre ambas instituciones, ya que se demanda a la cárcel la apertura a un espacio educativo extra penitenciario que reúna a personas privadas de la libertad de distintos sectores carcelares, y a la Universidad el ejercer sus funciones en un espacio de administración de justicia penal. Sentadas las bases de la relación interinstitucional puede definirse este primer momento como una etapa de organización de la actividad de cursado y de apoyo a iniciativas de proyectos al interior de la Universidad y del Centro de Estudiantes.

En dirección a institucionalizar y producir los sucesivos acuerdos necesarios para el acceso a la educación superior de personas privadas de libertad, se crea una comisión mixta entre Facultad y SPC. Esta existió desde el inicio del convenio y se ocupó de establecer funciones y criterios para la organización y funcionamiento del Programa dentro del ámbito de la FFyH, siendo presidida por el Vice Decanato, un/a Coordinador/a General y una persona representante del cuerpo docente que participen en el Programa; un representante de los ayudantes alumnos de materias que se dicten en el programa y por el secretario de Asuntos Estudiantiles. A su vez, lo integraba un representante del SPC, el secretario de asuntos estudiantiles por la Facultad y un profesional de psicología de la misma unidad académica que preste apoyo especializado (cláusula 5 del convenio)⁶. Entre sus funciones se destacan: evaluar la marcha de las actividades programadas, elaborar estrategias para la superación de problemas y las propuestas de trabajo para proponer pautas generales para la elaboración de instrumentos didácticos adecuados a la modalidad del Programa. A su vez, establecen los requisitos para ser miembro de la comisión, sus funciones, tiempos de los cargos y modalidad de renovación. Fijan su funcionamiento y la financiación de los recursos asignados para el PUC; y abre la posibilidad para que la Comisión Mixta del PUC pueda establecer acuerdos con otras Unidades Académicas para el desarrollo de actividades en el marco del Programa.

⁶ El-la psicólogo-a fue una cláusula que se incorporó, pero se acordó la figura de un psicólogo institucional. Que al inicio fue también parte de la mirada que debía sostener y que luego derivó como acompañamiento.

Este convenio fundacional regula y formaliza el vínculo interinstitucional, indispensable para el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos del PUC. También se inicia un proceso al interior de la FFyH y de la UNC en las tres áreas de su intervención -de grado, extensión e investigación- en temas de interés común. Se regula el ingreso de internos procesados y condenados en condición de alumno/a libre en las carreras de filosofía, historia, ciencias de la educación, letras modernas y clásicas y psicología- lo cual queda plasmado en el año 2003 en la creación del Reglamento del Programa que plasma los objetivos para el acceso a la educación universitaria de personas privadas de la libertad, apostando por “prácticas educativas en la socialización con sentido democrático, como aporte para el ejercicio pleno de la ciudadanía”. Formalizar implicó dar forma y fijar las normas de inter-acción, organizar las condiciones de una relación novedosa para ambas partes, lo cual incluyó el reparto de responsabilidades sobre un proyecto necesariamente recíproco. El convenio y la comisión mixta, en tanto herramientas en este proceso, avanzan en explicitar qué es cooperación y cómo se distribuyen los compromisos para los recursos. De este modo, se acuerda que será el PUC responsable por los materiales educativos, docentes, tutorías, informes anuales; y, por su parte, el SPC garantiza el espacio y traslados de los/las estudiantes.

Asimismo, el reglamento del PUC conduce la formalidad a nivel intrainstitucional, organizando los equipos de las distintas cátedras y la implementación de tutorías, estableciendo acuerdos y encuadres de trabajo con Centro de Estudiantes, Despacho de Alumnos y con algunas de las Escuelas. En este período prevalece la relación del PUC con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC para el apoyo de actividad de cursado, extendiendo vínculos con otros sectores dentro de la Universidad. Aunque se disponen de pocos documentos para reconocer el proceso de vínculos intra-institucionales en esta etapa, se conoce que se avanzó en la elaboración de una organización del circuito de estudios -como medio para poder delinear un recorrido- entre cada una de las escuelas que participaban de la FFyH, a fin de que el cursado de las carreras no variara año a año, considerando también la disponibilidad docente.

Cabe destacar, en este período, un hecho que conmovió la realidad carcelaria y el PUC: el motín de 2005 que, además de la crueldad de la situación, puso a prueba los acuerdos interinstitucionales dado que el mismo aconteció en el EP N°2 en Córdoba capital donde funcionaba el Aula Universitaria. Entre los factores que la prensa destacó como principales causales se encontraba el hacinamiento; un creciente malestar al interior del establecimiento ocasionado por modificaciones del régimen de visita, más otras medidas que incidían en la progresividad de la pena, las modalidades y remuneración del trabajo y, la inexistencia del Juez de Ejecución e Inspectores calificados (previstos en los Art. 208, 209 de la ley 24660), entre otros. En esta convulsionada situación, a través del miembro del SPC asignado a la Comisión Mixta, se acercaron comunicaciones a los estudiantes del PUC manifestando la preocupación y la confianza depositada en ellos para sortear la situación y recobrar los espacios de encuentros con el conocimiento (Carta para estudiantes de la facultad, marzo 2005).

En el año siguiente, se llevan a cabo diversas iniciativas y proyectos que amplían los vínculos iniciados que van permeando la institución cárcel sumando la presencia de la Universidad pública e impulsando vínculos y articulaciones con otras instituciones, entre las que se destacan: bibliotecas, el Instituto Goethe; el Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Secretaría de Políticas Universitarias, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología que dió lugar al Proyecto “Prácticas educativas y oportunidades de aprendizaje en contextos de reclusión” (2006-2007). Este proyecto permitió el acercamiento de diferentes actores a una realidad sensible y poco conocida introduciendo una dinámica inusual para ambas instituciones y fue clave en el afianzamiento de las relaciones inter-escuelas de la FFyH operando como

apoyatura a la institucionalización del PUC. En él participaron docentes, estudiantes regulares y privados de la libertad y egresados/as de diferentes carreras de la FFyH en la realización de talleres y seminarios, en una apuesta colectiva entre diferentes actores universitarios y los/las estudiantes presos/as. Con lo subsidiado, se posibilitó la adquisición de equipamiento, materiales didácticos, apuntes, gastos de movilidad, etc. Este proyecto impulsó también el reconocimiento de la biblioteca universitaria del PUC por parte de la UNC y a través de ella su incorporación en la red de bibliotecas universitarias, lo cual contribuyó al acceso a préstamos ínter bibliotecario con las bibliotecas de la UNC y las bibliotecas del ABUC (Acuerdo de Bibliotecas Universitarias de Córdoba, en el cual participan todas las Universidades de la Provincia y la Agencia Córdoba Ciencia) para la adquisición de material bibliográfico y de equipamiento (Acín & Mercado, 2009).

Dos aspectos son de suma relevancia en lo que respecta a la incidencia del PUC. Por un lado, hasta ese momento, la institución cárcel se concibe como total y pretendía ocuparse de cubrir todas las necesidades de quienes alojaba; por ello al tomar a su cargo el Ministerio de Educación la cuestión educativa de las personas alojadas en las cárceles, se efectiviza una intervención exterior a la que se añade la progresiva instauración del PUC como responsable de la educación superior que además fue habilitando la participación de otros sectores. Por otro lado, se destaca la incidencia académica y política del PUC ya que promueve el desarrollo de prácticas en la temática de educación en cárceles en otras instancias de la Universidad. Particularmente, en el año 2007, se crea en la Secretaría de Extensión del Rectorado el Programa Universidad Sociedad y Cárcel (PUSyC) que tiende a facilitar procedimientos vinculados a la extensión universitaria en este singular contexto. Asimismo, media en algunas de las permanentes disputas por espacios y acuerdos para el ejercicio de la docencia en el PUC. En este nuevo programa de Extensión Universitaria, el PUC forma parte de la Comisión Asesora del PUSyC.

En líneas generales, esta etapa constituye las bases sobre las que se va moldeando, con disputas y dificultades, el vínculo entre las dos instituciones y conducirá los acuerdos en el interior de la Facultad y de la Universidad. Aunque la voluntad política de las partes por implementar el Programa es indudable, sin embargo, es necesario señalar que, además existieron importantes tensiones en las gestiones gubernamentales entre Estado nacional, provincial y la Universidad, con algunos momentos de mayor apertura y trabajo conjunto que desarrollaremos en el período siguiente. En diciembre de 2007 cambian las gestiones del gobierno provincial y el nuevo Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Córdoba⁷, da lugar a un Convenio Marco entre UNC, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Educación, lo cual puede reconocerse como un hecho determinante en el tipo de relaciones que se promueven y marcará una dinámica del período siguiente.

5.2. Período 2008-2013

Este período se inicia con cambio de actores políticos en las gestiones de las instituciones partes y puede caracterizarse por la consolidación de las relaciones interinstitucionales formalizadas en un Convenio Marco representado por las máximas autoridades institucionales. Como parte del contexto que le da lugar se producen cambios y se destaca el pase del SPC a la órbita del Ministerio de Justicia. El año 2008 da cuenta de gran movilidad de actores tanto en el SPC como

7 Si bien, desde 1999, con la ley 8812 (Ley orgánica del Personal del SPC que será modificada por la de Seguridad 9235), se establece dependencia del SPC con el Ministerio de Justicia, se concretará recién a partir del Dr. Angulo, gabinete de Schiaretta en diciembre de 2007. Anteriormente el SPC, durante la gestión de De La Sota, estuvo a cargo de Carlos Alessandri, Ministerio de Seguridad (ministro cuando fue el motín 2005).

en el ámbito de la FFyH, marcado por renovación de la gestión de gobierno que implicó “puesta a punto y revisión de cada una de las tareas realizadas” para su transmisión a la nueva gestión (Informe Anual de coordinación del PUC/2011)

El *Convenio Marco*, expresa la finalidad de la ejecución de acciones relacionadas a los DDHH en beneficio de todos los actores sociales vinculados al SPC referentes a la promoción, sensibilización, divulgación, capacitación, asistencia técnica e investigación en el SPC (cláusula primera). El mismo se constituye en encuadre para acuerdos particulares formalizados mediante protocolos de trabajo entre las partes y serán los Ministerios y la UNC quienes financiarán dichas acciones (cláusula segunda), pudiendo recibir aportes de instituciones y organizaciones que intervengan y se involucren en el desarrollo y ejecución del mismo (cláusula cuarta). También se expresa que no representa compromiso de exclusividad y se valora el respeto a la independencia de cada parte para el cumplimiento de los fines involucrados (cláusula quinta). Su duración inicial fue de dos años, prorrogable automáticamente por dos años más. Está cláusula es sustancial para situar y comprender los márgenes de acción de cada institución en la realización de los compromisos asumidos.

Entre los acuerdos a que da lugar surge, a propuesta de Secretaría de Extensión de la UNC, el *Acuerdo Particular de Formación y Capacitación en DDHH* a miembros de la institución carcelaria, a los fines de hacer operativos los objetivos presentados en el Convenio Marco, aprobado por RR 3656/08 (03/12/08). Se reitera el respeto por la autonomía de las instituciones e independencia administrativa y cooperación financiera, dando lugar a la tarea de relevamiento, monitoreo, análisis y difusión (que facilitará la investigación académica); contempla la realización de foros, conferencias y demás acciones o actividades que convoquen a la sociedad a reflexionar sobre la importancia que reviste la formación desde la perspectiva de los DDHH, en particular en la institución carcelaria. Dicho acuerdo establece una duración de un año que se prorrogó hasta 2011.

El Convenio entre Universidad y Ministerio de Justicia es renovado, entre ambas partes, a propuesta conjunta entre las Secretarías de Asuntos Académicos y de Extensión Universitaria de la UNC aprobado el 31/05/11. El mismo integra acuerdos previos e introduce cambios que amplían la oferta de estudio a personas privadas de libertad a todas las carreras de grado de la UNC. Según su cláusula sexta: los estudios de grado comprenden carreras de distintas Unidades Académicas que permitan el cursado total de las mismas en condición de alumnos libres; y el SPC se compromete a garantizar el cumplimiento de la concurrencia de los alumnos en los horarios de clase establecidos (cláusula quinta). También se modifica la conformación de la Comisión Mixta, la que pasa a estar integrada por representantes del Rectorado, de las unidades académicas involucradas y del SPC.

Estos convenios se suman al reconocimiento de la educación como política de Estado y como derecho para el ejercicio de ciudadanía, que incluyen a sujetos privados de la libertad, expresados en la Ley de Educación Nacional 26206/06 y en el ámbito de la ejecución de la pena a través de la Ley de estímulo educativo 26695/11. Esta legislación instituye el acceso a ese derecho en condiciones de igualdad y gratuidad en todos los niveles y modalidades, previendo el contralor judicial mediante la herramienta de habeas corpus correctivos y colectivos ante incumplimientos e impedimentos (Ley 24660, art. 142) que se presenten. Esto contribuye, de manera consecuente y significativa, al aumento de las demandas de estudio.

Se fue avanzando en el desafío de concebir y concretar un proceso de enseñanza y aprendizaje para sujetos que fueron quedando al margen del sistema educativo, que el propio sistema entendía y explicaba con lógicas basadas en déficits individuales y sociales. Introducir cambios reales implicó repensar las nociones y concepciones al interior de la Universidad; tarea de

construcción epistemológica y política que podemos decir caracterizó también esta etapa. Este proceso se deja ver en la dinámica interna de la facultad: las resoluciones decanales del período dan cuenta de la necesidad y un avance en la modalidad pedagógica con una singular formalización de las tutorías, adscripciones, ayudantes alumnos y egresados de las distintas Escuelas de la FFyH, fortaleciendo los equipos de las diferentes cátedras que ingresan; se amplía la tarea extensionista y se destinan recursos a la asignación de becas para cumplir funciones en el PUC.

En 2009 se dan dos hechos significativos para la consolidación del PUC. A pedido del SPC, se implementa la carrera de Historia en Bouwer que abarca a procesados y a mujeres (RHCD 557/09 de la FFyH) en el Complejo Carcelario N° 1 y EP N°3. En el ámbito de la Comisión Mixta se establecen los acuerdos y compromisos necesarios, quedando en la esfera del SPC disponer de recursos para el traslado de los equipos de cátedra a Bouwer. El mismo año se transita la experiencia de estudiantes que llegan a etapa de prueba y semilibertad, lo que da lugar a la extensión del PUC al establecimiento abierto EP N°9, pero también a la salida de estudiantes para cursar en la facultad. Estos hechos representan avances cualitativos relevantes a la vez que abren nuevas problematizaciones y desafíos para quienes integran el Programa y para la UNC (Acin, 2016).

En este proceso al proyecto pionero del PUC se van añadiendo otros espacios y actividades que ganan legitimidad en la defensa de los derechos. Desde Rectorado se suma al PUSyC que crea en 2007 el Observatorio de Prácticas en DDHH (RR 2813/10), dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de Rectorado, con el objetivo de reunir los conocimientos producidos por las prácticas extensionistas y aportar al diseño de políticas públicas tendientes a la construcción de una sociedad más democrática y respetuosa de los DDHH.

Ante los diez años de la conformación del PUC -en lo intra-institucional- se hace mención en informe 2009/11 a la medida de apoyo al equipo que formaba parte del Programa por parte del Servicio de Prestaciones en Psicología Organizacional de la Facultad de Psicología. En esa oportunidad se trabajó la cuestión del encuadre de trabajo desde una mirada psicosocial y la implicación de sus miembros, para pensar los alcances del Programa en la facultad. Entre las diferentes propuestas que van surgiendo, en 2012 se incorpora como espacio de Prácticas Socio Comunitarias a la biblioteca del penal San Martín, que contribuyó a la refuncionalización del Aula Universitaria del penal a través de recursos materiales como computadoras, proyector, libros, mobiliario y acceso a internet, además de la organización y catalogación de libros de dicha biblioteca (Mucilli, 2019). Se lleva a cabo el Programa de Coordinación y Apoyo a la Enseñanza de Grado en Establecimientos Penitenciarios de la Provincia de Córdoba; los distintos programas y proyectos aprobados avanzaron hacia la conformación de equipos integrados por estudiantes, egresadas/os y docentes de la FFyH (Mucilli, 2019).

Asimismo, se propicia la articulación de redes entre unidades académicas a nivel nacional, promoviendo espacios de encuentro para el debate de aspectos comunes y singulares de las modalidades de educación en contextos de encierro. Entre ellos, se destacan:

- El primero de ellos fue generado por la Dirección de Educación de Contexto de Encierro en 2010, en el marco del IV Congreso de Extensión Universitaria en la Universidad Nacional de Cuyo. Así se celebra la *1ª. Reunión Interuniversitaria Nacional Sobre Educación en Contextos de encierro* que se cristaliza en una Carta de Intención – UBA, UNC, UNCUYO, UNSan Juan, UN Litoral, UN San Martín, UN del Centro- comprometiéndose a propiciar articulaciones intra e interuniversitario e integran sus acciones al “Campus universitario en contextos de encierro”.
- En 2011, en el XI Congreso de Extensión de la UN del Litoral se lleva a cabo la *2da.*

Reunión Interuniversitaria sobre Educación en contexto de encierro. En esta oportunidad se incorporan la Universidad de Villa María y la UN de La Plata.

- En 2012, en el marco del Congreso de Extensión de UNC se realizó la *3era. Reunión Interuniversitaria de educación en contextos de encierro* incorporándose la UN de Entre Ríos, UN de Lanús, Universidad de la Matanza, Universidad de la Patagonia Austral, UN de Río IV y la Coordinadora de la REXUNI (Red Nacional de Extensión Universitaria), Representantes de Ministerio de Educación Nacional, Coordinadora Nacional de la Educación en Contextos de Encierro y representante de la Universidad de la República de Montevideo. Establecen actividades de articulación para fortalecer la educación en contexto de encierro y aportar a política pública. Por Resolución 234/12 se aprueba un Proyecto de Fortalecimiento de Redes Universitarias de educación superior en contextos de privación de libertad (SPU).
- Asimismo, en el marco de la modalidad de educación en contexto de encierro del Ministerio de Educación de Nación se crea Proyecto Bibliotecas abiertas, mediante convenio. A su vez para poner en contacto experiencias particulares se establece Red Girasoles en la web oficial y Conectar igualdad (2010).

En 2012 se crea el Programa de DDHH de la FFyH “con el objeto de nuclear y establecer canales de comunicación entre diferentes proyectos, actividades e iniciativas que se desarrollan en la Facultad, que involucran directa o indirectamente la meta de concreción de DDHH en cualquiera de sus manifestaciones y en diferentes ámbitos, espacios y tiempos” (RHCD 467/12: 3). En tal sentido, un objetivo general de dicho Programa establece como horizonte el “poner en diálogo las diferentes líneas de trabajo relacionadas con Derechos Humanos en el ámbito de la FFyH” (4) y un objetivo específico es “incluir las acciones y reflexiones que sobre Derechos Humanos se generan en el Programa Universidad en la Cárcel de esta Facultad, integrando a sus estudiantes como interlocutores activos” (6). Si bien el PUC nace con una política de formación y promoción de DDHH, el desarrollo de este promueve la ampliación de los espacios e iniciativas en esa dirección que trascienden su ámbito de acción.

En el mismo año, se presenta desde el Vicedecanato de la FFyH y en representación del PUC, a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación el proyecto denominado “Derechos Humanos y Educación Universitaria Carcelaria” que resulta aprobado y subsidiado para su implementación (R 2340/12 REDES-VI MERCOSUR), donde se propone la creación de una Red Interuniversitaria de DDHH y Educación Carcelaria, constituida por un conjunto de universidades nacionales y del MERCOSUR, con el propósito de establecer canales de comunicación, debate y acciones conjuntas en un contexto internacional y de cooperación regional (UNLP,UF de Uberlandia y la UF de Río Grande do Sul (Brasil).

En simultáneo en el ámbito de la ciudad de Córdoba, en el mismo 2012, se cierra el EP N°9 (para privados/as de libertad en el periodo de prueba con un emplazamiento céntrico que posibilitaba la incorporación a actividades de tipo urbanas). Este cierre ocasiona el traslado de internos al Establecimiento abierto de la localidad de Monte Cristo, zona agrícola ganadera. Con ello se inaugura un nuevo vínculo institucional con la Colonia Monte Cristo a fin de sostener el trabajo con sujetos en etapa de semilibertad, lo que conlleva un análisis sobre los alcances de esta medida respecto al acceso a la educación de las personas privadas de libertad para asistir de manera presencial a la Universidad. La distancia desafía la demanda de dar continuidad a esta forma de cursado, arbitrando los medios necesarios para hacerlo posible.

En septiembre de 2013 se llevaron a cabo en la ciudad de Córdoba las *I JORNADAS del MERCOSUR de educación universitaria en cárceles*. Allí se acordaron principios generales de

intercambio de docentes y estudiantes, sobre docencia, extensión e investigación. A partir de considerar la Universidad como dispositivo, la idea de “universidad en acción” señala al contexto carcelar como “lugar de violencia y espanto que hacen de la institución cárcel un ámbito que se debe considerar desde perspectivas sociológicas, filosóficas, antropológicas, entre otras” (Bixio, Mercado, Timmerman & León Barreto, 2015: 164) para avanzar en definiciones que guíen la toma de decisiones y en estrategias conjuntas que provoquen la interferencia de los DDHH en estos contextos. Se desarrollan tres ejes fundamentales, claves para las relaciones interinstitucionales, como son la autonomía universitaria, el encuadre teórico metodológico de la “pedagogía social” y la relación entre Justicia, DDHH, educación y cárcel. En acta del evento de fecha 20/09/13, para ser presentada ante el Consejo Interuniversitario Nacional se expresa:

- que es responsabilidad de las Universidades públicas garantizar el ejercicio del Derecho a la Educación Superior y el acceso a la cultura de todos los ciudadanos, en particular de aquellos en situación de vulnerabilidad;
- que las actividades universitarias en contextos de encierro responden al necesario compromiso de las universidades públicas con las problemáticas de su medio y constituyen una importante herramienta de inclusión social y ampliación de derechos;
- que estas actividades deben llevarse a cabo en las mismas condiciones que en el medio libre, no pueden conllevar una “devaluación” de la oferta que refuerce desigualdades.
- que estas actividades deben contar con líneas específicas de financiamiento para becas, bibliotecas académicas, espacios universitarios intramuros, tecnologías, entre otras.

La trama de instituciones que devienen de estos encuentros y sus respectivas discusiones presentan desafíos que interpelan fuertemente a la Universidad -en sus fundamentos, principios pedagógicos y finalidades- para constituirse en un canal válido de democratización de la vida social y de respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos de cada país de Latinoamérica con la singularidad que trae esto aparejado en relación a los contextos de privación de libertad, con la voluntad de una integración regional como horizonte.

En 2013 tiene lugar el programa de Becas de Capacitación Técnica en Producción Editorial de Libros y Materiales de Estudio destinadas a estudiantes de la FFyH, que alcanza al PUC por cuanto permite a estudiantes universitarios en semilibertad acceder a espacios de capacitación laboral que contribuyan sustancialmente a la inserción y a la configuración de una identidad. Este programa de becas se articula con una Tecnicatura en Edición desarrollada por parte de la FFyH transversal a sus carreras y al Programa de Derechos Humanos, creando el Reglamento de Becas de Capacitación Técnica en Producción Editorial de Libros y Materiales de Estudio (RD230/13). El mismo fue un aporte clave en el proceso de conformación de las cooperativas de trabajo que fueron surgiendo principalmente en el período siguiente.

En síntesis, este período se caracteriza por una fuerte voluntad política de parte del Gobierno nacional y provincial como desde la FFyH en torno a la consideración de los DDHH como eje transversal de sus diferentes líneas de acción, con el predominio de acciones que contribuyen a considerar la interdependencia de los derechos como vía de construir canales de ejercicio de estos. *Consolidación y complejización* son dos atributos que destacan el desarrollo de las relaciones institucionales de este período: se expanden y fortalecen las redes de relaciones intra e interinstitucionales ganando un lugar destacado en agenda la cuestión de la educación en contexto de encierro como derecho. Hacia finales de este período emergen conflictos y discontinuidades de acuerdos⁸ que provocan un impasse y cambio de orientación que será

8 Cfr: <https://www.lavoz.com.ar/noticias/politica/tenso-encuentro-entre-sota-scotto>; <https://comercioyjusticia.info/informacion-general/lanzado-de-la-sota-le-pego-a-nacion-y-margino-a-scotto/>; http://www.cadena3.com/post_

descrito a continuación.

5.3. Período 2014- 2019

Este período se define por el cambio de orientación política a nivel nacional que produjo modificaciones en el sistema punitivo arrastrando consecuencias a las jurisdicciones provinciales. Comienzan a recrudecer situaciones de violencia en el interior de los penales, no solo entre internos y guardias, sino también entre los mismos internos; muchas de esas situaciones violentas son producto de la sobrepoblación existente en los penales a raíz del desfinanciamiento del sistema, lo cual conduce a que deban recibir más internos con las mismas plazas penitenciarias y el mismo presupuesto. Según informes del SNEEP 2014 y 2019 la población alojada creció de 6347 a 9962, el 57% en seis años.

También en el ámbito de la Universidad, en 2014, se cambia la denominación del Programa Observatorio de Prácticas en DDHH (RR 2813/2010) por Observatorio de DDHH, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria (RR1713/14) concentrando la articulación de las políticas públicas de DDHH de la Universidad y de la coordinación de la gestión ejecutiva, de asesoramiento académico y articulación con referentes sociales y políticos. En el mismo año, la FFyH crea la dirección del PUC lo cual desliga de esta función al Vicedecanato; posteriormente, pasa a depender de la Secretaría de Extensión como parte del PUSyC, modificándose la configuración de las relaciones intrainstitucionales y la modalidad política de la UNC (entrevista Mercado, 2018).

A instancias de propuestas de la Dirección del PUC, se avanza en la consolidación de derechos con acciones tales como: la inclusión de los estudiantes en condición de semilibertad en el régimen de estudiantes trabajadores y la consideración de reprogramación de los plazos y las tareas (RHCD 273/14, FFyH); el acceso al comedor universitario a estudiantes del EP N°4; y el sistema de Becas para Situaciones Especiales de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la FFyH destinado a estudiantes en semilibertad en situación de vulnerabilidad extrema (RHCD 275/14, FFyH).

En 2014 comienzan a funcionar la cooperativa Fuerza y Futuro, con un formato inicial de capacitación en cooperativismo, el cual devino en la obtención de una matrícula en el INAES. Esto inaugura una línea de trabajo fuerte del PUC en su función de extensión, articulando a su vez con la Secretaría de Extensión de FFyH e inaugura las relaciones con la Facultad de Ciencias Económicas -la cátedra de economía social-. La cooperativa surge ante una demanda de las personas presas que se encontraban en espacios de formación en el PUC en Monte Cristo, tendiente a favorecer la salida de la cárcel. Estas nuevas lógicas amplían las relaciones hacia dentro de la universidad y hacia el exterior de esta con otras áreas del gobierno provincial como municipal desde desarrollo social en las áreas y programas vinculados a economía social. Aparece y caracteriza entonces a este período, en principio, la demanda a la Universidad de algo no previsto -como es el trabajo en el momento de la salida- que se asume principalmente dentro de las funciones de extensión.

Es también una etapa de despliegue de acciones y participación de actores con intentos de articulación intrainstitucional y recursos. Ejemplos de ello son el acercamiento al Departamento de Informática de la Universidad para el dictado de Cursos de Operador de PC como ampliación de la oferta del PUC corriendo a cuenta de la Asociación de Docentes Universitarios de Córdoba

[ampliadomobile.asp?post=105809&resw=1024&resh=1024; http://www.diaadia.com.ar/cordoba/tenso-cruce-hospital-clinicas-entre-sota-scotto](http://www.diaadia.com.ar/cordoba/tenso-cruce-hospital-clinicas-entre-sota-scotto)

la donación destinada al pago de los costos de instalación del servicio Internet en el Aula Universitaria en la cárcel para uso de los estudiantes universitarios del EP2 (RD 58/14, FfYH). Por otro lado, el aumento de la población estudiantil, propulsada por los avances legislativos devenidos fundamentalmente con la ley de estímulo educativo, más el cierre definitivo del EP N°2 de Barrio San Martín a comienzo de 2015, afectaron la organización del PUC y el cumplimiento efectivo de sus actividades. Por un lado, los informes de 2019 de las distintas Escuelas de la FfYH dan cuenta que el incremento de la población penitenciaria en la provincia de Córdoba incide de modo directo en la cantidad de estudiantes que se inscriben a carreras universitarias. Según los informes de situación académica elaborados para Consejo desde las distintas carreras de la FfYH, la población estudiantil alojada en establecimientos penitenciarios pasó de 4711 en 2014 a 6557 en 2018 (aumento de un 40%), correspondiendo un crecimiento generalizado de inscriptos entre 2015 y 2018 del 500%. Por el otro, la población fue trasladada a Bower y a otros establecimientos de la provincia, desmantelando los espacios y los recursos que hasta el momento se habían alcanzado en la ciudad de Córdoba. Esto amplió las distancias y dificultó el traslado de los equipos universitarios. La planificación prevista para el año no se pudo llevar a cabo y el futuro a mediano plazo se presentó como incierto. La situación se complejiza de manera significativa, dislocando los acuerdos interinstitucionales y las relaciones intrainstitucionales ante la falta de recursos. Esto se tradujo en revisiones y cambios en las decisiones y las políticas de las instituciones.

La afectación del acceso a la educación de los internos, según informe PUC 2015, condujo a la vinculación con otros actores a través de la elevación de solicitudes, denuncias y reclamos al Sistema Judicial y al secretario de Organización y Gestión Penitenciaria, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fines de revisar el acuerdo para el funcionamiento del PUC. Se coordinaron también acciones con la Defensoría de la UNC en el proceso de demanda al Ministerio de Justicia y DDHH de la Provincia y al SPC por los estudiantes alojados en Cruz del Eje.

Este marco promueve en las relaciones intrainstitucionales nuevas estrategias, entre las que se destacan: la coordinación de acciones conjuntas con la Facultad de Derecho de la UNC; el asesoramiento e intercambio de experiencias con representantes de la Universidad Nacional de la Rioja y la Universidad Nacional de Río IV, en proyectos de estas localidades; convenio con la FaMAF - DUI (Departamento Universitario de Informática) a fin de garantizar el dictado de un curso de Operador de PC para los estudiantes; la coordinación de acciones con la Prosecretaría de Informática UNC para la puesta en funcionamiento de las aulas virtuales en el penal de Bouwer y en el Cruz del Eje y con la Escuela de Oficios UNC para que los internos alojados en Monte Cristo tengan acceso a los cursos que se dictan (informe Anual de PUC. 2015).

También desde la Dirección del PUC se elevó a la Secretaría de Políticas Universitarias el proyecto "Mejoramiento y Apoyo de la Enseñanza de Grado en Establecimientos Penitenciarios de la Provincia de Córdoba" (2015) a través del cual se solicitan cargos docentes y recursos para generar condiciones apropiadas al contexto carcelario que pueda superar los aspectos negativos y que garantice el cumplimiento de los objetivos asumidos por la UNC ante el aumento masivo de inscriptos/as que desproporcionan la tarea que se venía realizando en el Programa. Se dan en este período designaciones de personal no docente y un cargo técnico.

En mayo de 2018 se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre esta Universidad y el Ministerio de Justicia, a propuesta de Secretaría de Extensión (RR 557/18) que tiene por finalidad la profundización y ejecución de acciones conjuntas entre el Ministerio de Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba con la UNC, el que da marco para acuerdos particulares que se formalizarán mediante protocolos de trabajo pertinentes y acuerdo de modalidades con

el SPC (Cláusula 4). En cláusula 3 introduce ofrecimiento de garantía de la Universidad para el cursado al recuperar la libertad, sin discriminación alguna; y el SPC permitirá y arbitrará los medios para que las/os alumnas/os – internas/os de un mismo establecimiento mantengan encuentros a los fines de estudio y para mejor rendimiento académico, con una frecuencia no menor a dos semanas; y fomentará un sistema de ayuda pedagógica entre quienes hayan aprobado una materia y quienes tengan que rendirla.

El mismo año el PUC tiene incidencia en el convenio específico entre la FFyH y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, con el fin de continuar afianzando los lazos institucionales entre las partes, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en acciones que fortalezcan los vínculos entre el Sistema de Protección Integral de Derechos y el Sistema Penal Juvenil. Se aboca específicamente a las políticas públicas de Niñez y Adolescencia bajo los estándares de derechos, a fin de promover medidas alternativas a la privación de la libertad, a través de asesoramiento técnico y consejería por parte de la FFyH con un equipo interdisciplinario a designar por el Programa de DDHH de la Facultad. La coordinación general estará a cargo del Programa de DDHH y de dicho acuerdo se destaca la cláusula 10° de confidencialidad, en la que se observa un espíritu diferente al Convenio Marco. Dicha cláusula establece que las partes “acuerdan que cualquier información que pudiera surgir de los trabajos y estudios a realizar en virtud del presente Convenio, o el conocimiento de hechos concretos, se encuentran amparados en la obligación de confidencialidad y secreto profesional, no pudiendo utilizarse dicha información para fines distintos a los planteados en el presente convenio”. Es de destacar que, a través de este convenio, se reciben fondos de parte del Ministerio de Justicia y DDHH que se destinan a las actividades programadas. Sin embargo, los documentos no alcanzan a dar cuenta de cómo se configuró la continuidad de las relaciones interinstitucionales con el Ministerio de Justicia y el SPC en esta etapa, de manera singular la permanencia o modificación en la forma de sostenimiento del Convenio Marco (que lleva a incluir cláusulas como las de confidencialidad en común acuerdo expresada en el convenio con Niñez y Adolescencia).

También este año -a instancias de un grupo de Consiliarias y Consiliarios de la Agrupación Franja Morada- se presentan y es aprobado en el HCS la propuesta relacionada con el “Proyecto de Fortalecimiento de la Educación en Contextos de Encierro de la Universidad Nacional de Córdoba” (RHCS 1728/18). De este modo se sugiere la extensión del compromiso de la UNC a todas las unidades académicas que la conforman en el Fortalecimiento de la Educación Superior en Contextos de Encierro, en articulación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba. Expresa como finalidad garantizar el cumplimiento de los derechos académicos, sociales y políticos de los estudiantes de la UNC en contextos de encierro como miembros plenos de la comunidad universitaria. El mismo da cuenta de la vinculación con el PUSyC y se despliega a la totalidad de la UNC; recibe el compromiso institucional de asignar recursos en el Presupuesto de la UNC para el cumplimiento del Plan Estratégico de ampliación y/o fortalecimiento de la oferta académica de educación en contexto de encierro que sea propuesto por las unidades académicas y acorde a la disponibilidad presupuestaria. Lamentablemente esta propuesta no entró en vigencia en los años siguientes por la ocurrencia de la pandemia por Covid-19 y por reconfiguraciones de las modalidades de intervención de la Universidad posterior a la pandemia.

El despliegue y heterogeneidad de estas acciones emergentes trazan la dimensión política del PUC y dan cuenta de la conformación de redes como expresiones colectivas de luchas con otros actores institucionales, que pueden entenderse como apertura del circuito de lo formal e impulsoras de discursos y prácticas. Lo que llamamos relaciones pluri-institucionales, o vinculaciones por fuera del convenio entre las instituciones educativas y de justicia; pueden

mencionarse la participación en el programa La Vida y la Libertad de la radio La Ranchada, con la difusión de información específica sobre el PUC y la problemática carcelaria en general, acuerdo solidario con AdiuC en la gestión de bolsones escolares universitario para estudiantes del PUC, donaciones de una pantalla gigante y 12 notebook para el Programa de parte de la empresa Samsung (informe PUC/15). También se observan acciones pluri-institucionales a partir de la participación en hechos de interés como fueron la conmemoración de los 20 años de la Ley de Ejecución en 2016, junto al Área de Criminología del Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Derecho y con la Asociación Pensamiento Penal, delegación Córdoba, la Defensoría General de la Nación, la Procuración Penitenciaria de la Nación, el INECIP Córdoba (Revista Alfilo N° 51, 2016); la participación de la FFyH en el Consejo Asesor de Patrimonio de la Ciudad de Córdoba, solicitando a las autoridades provinciales y municipales la preservación integral y refuncionalización del edificio de la penitenciaría a la que declaran Monumento Histórico Nacional (Revista Alfilo N° 55, 2016). Por su parte, y desde el impulso que toman en este período las cooperativas vinculadas al PUC (Fuerza y Futuro y Entrelazando Nuestras Costuras), se abren vínculos con espacios de la economía social y solidaria como otros atinentes al trabajo y la inserción laboral en el egreso, entre los cuales se destacan: Gerencia de Empleo y Capacitación de la Nación, federaciones de cooperativas como FECOTRA e IFICOTRA, Desarrollo Social de la Municipalidad y de la Nación; INAES; a su vez, se comparte con otras experiencias organizativas vinculadas a personas privadas de libertad como la Cooperativa Kbrones, Esquina Libertad, FVT.

En líneas generales es una etapa que complejiza la organización y el encuadre fundacional del PUC, en la que la FFyH va perdiendo la centralidad a instancias de la gestión administrativa y política de la UNC. Se introduce a nivel universitario recursos técnicos específicos que inciden de alguna manera en lograr cierta competitividad introduciendo heterogeneidad de actores y desplazamiento de acciones, con escasa garantías para el acceso a los derechos de los sujetos privados de libertad.

6. Una relectura en clave política: *¿Es posible hacer (o no hacer nada), ante las dificultades de acceso a la educación?*

La periodización realizada en la investigación permite puntualizar en el escenario social los hitos de quiebres, demoras, silencios donde subyacen tensiones de poderes en las Instituciones, visibilizando disputas entre *poder punitivo* y *poder político*. Tanto en sus maneras de enunciar (y ocultar), de hacer (no-hacer) como de clasificar (lo permitido-lo prohibido) indicando que se producen fisuras o rupturas en las napas profundas de las continuidades de los saberes; ante el acontecimiento radical de *la educación como derecho* que irrumpió en las lógicas del encierro movilizándolo pensamientos saberes, creencias y subjetividades; interpelando el sistema penal pero principalmente al Estado.

Este acontecimiento produjo una inflexión en las relaciones de fuerzas existentes tanto en la cárcel como en la Universidad que dio lugar a un proceso de reconfiguración de los discursos, los espacios, las prácticas y los cuerpos en la cultura institucional sedimentada. En este sentido, se observó la persistencia de las significaciones de la educación ligada a los fines del hacer confesional, como también las instrumentales de hacer un “hombre útil” y/o cambiar al “sujeto delincuente”. En tanto, la perspectiva de DDHH, como mencionamos anteriormente citando a Pautassi es transformadora de la concepción de un sujeto, disponiendo de herramientas para promover la autonomía y garantizar *el reconocimiento de los sujetos como sujetos de derechos*,

tanto para su ejercicio como para la exigibilidad. En este sentido, modifica la distribución de responsabilidades prácticas articuladas entre las instituciones -cárcel, sujeto, sociedad- con criterio de *permeabilidad* y de construcción cultural mediante la *participación* de los agentes involucrados.

De esta manera, desde el PUC se fue construyendo un *microcosmo político* en un *macrocosmo social* que movilizó esquemas de pensamiento, de maneras de ver y de decir en conjuntos de instituciones, grupos, clases, etnias, géneros, etc. (Bourdieu, 2000: 22) y produjo tensiones en las posiciones singulares de los agentes institucionales, con contradicciones y paradojas en las distintas fases del desarrollo del Programa, que ahora miramos como posiciones del programa, en los momentos históricos: a) La posición inaugural de construir apuestas políticas; b) La posición consolidada y ampliada por políticas públicas desde la perspectiva de derechos; c) La posición crítica entre nuevas y viejas políticas neoliberales que reconfiguran el microcosmo político en el macrocosmo social.

En esta relectura analítica del desarrollo presentado se considera que la *posición inaugural* del PUC sostuvo una acción política en un macrocosmo social paradójico; que a nivel nacional propicia la incorporación de Tratados, Declaraciones y Pactos Internacionales de DDHH y a nivel provincial se busca reforzar la construcción del orden securitario (“tolerancia cero”) y de limpieza (étnica y de clase), mediante políticas públicas de desplazamiento de barrios pobres y la cárcel hacia las afueras de la ciudad. El significante de *seguridad* sedimentado en la cultura institucional es insistente en las formaciones discursivas y se desplaza a todas las significaciones sociales, operando silenciosamente en las prácticas institucionales. Por ello, la organización del Programa en su forma inédita e inaugural se constituye como un *microcosmo político* donde se ponen en vigencia decisiones que distribuyen compromisos y responsabilidades enunciando en uno de sus objetivos el compromiso de impartir educación como derecho y no como parte del tratamiento penitenciario. En este microcosmo político se evidencia “un acondicionamiento provisorio desde el no saber de los actores” (Lourau, 1991: 264) respecto de lo que estrictamente está en juego, por lo que surgen en las prácticas desacoples, incumplimientos y revisiones permanentes que fueron relativamente superadas mediante el diálogo; donde cabe destacar que el motor pulsional en este momento inaugural fueron los estudiantes-privados de libertad que, desde el Aula Universitaria generaron un “*experienciarario*” (Fernández, 2008)⁹ que interroga la naturalización del avasallamiento de los derechos. En esta línea de sentido, el estallido del motín a inicios de 2005, fue sintomático de los incumplimientos de compromisos y responsabilidad establecidos por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, y la presencia inédita de la universidad en ese escenario tuvo la posibilidad de otro registro de la escucha del acontecimiento que, afectó el poder punitivo sacralizado.

En el segundo momento o etapa, la posición del PUC se vio fortalecida por las acciones políticas de acceso a derechos, en un tiempo real, mientras sucedían controversias legales entre gobierno nacional, provincial y universitario. Se fueron consolidando acuerdos y ampliando el *microcosmo político* con posiciones y tensiones de los diferentes actores-agentes-sujetos. Un juego que se ejerce mediante estrategias y tecnologías heterogéneas y en cadenas que están acompañadas por el *macrocosmo social* generando nuevos saberes, discursos y prácticas con la participación de nuevos agentes institucionales que movilizan lo político para generar un consenso mínimo o legitimidad respecto a la educación y al trabajo como derechos.

En este interjuego entre lo micro y lo macro, las tensiones son múltiples e irreductibles y fueron

⁹ *Experienciarario* es la nominación de un dispositivo grupal que opera como máquina de agenciamiento. Un dispositivo que facilita la objetivación de situaciones en el entramado de subjetividades interrelacionadas y despliegan los bordes de lo plegado, molecularidades que traspasan a las particularidades (Fernández, 2008: 194- 214).

agudizando la crítica del orden piramidal entre nación, provincia, universidad, facultades, organizaciones, que estuvieron ligadas a las estrategias de descentralización de los recursos, a partir de los años noventa. Estas estrategias dispuestas para la satisfacción de demandas territoriales acrecentaron el poder de los gobernadores y su modo de relacionarse para construir legitimidad. Esto, de alguna manera, facilitó las relaciones entre instituciones bajo la jurisdicción provincial y presentó clivajes en la relación entre SPC / UNC. En este sentido, si bien se ampliaron y potenciaron las políticas en DDHH, tanto en el SPC como en el PUC persistieron algunos incumplimientos funcionales, como expresión viva de las fuerzas en nombre de la seguridad mostrando contradicciones y paradojas. Sea, en los circuitos burocráticos que permiten incumplimientos de acuerdos (traslados, documentación, entrega de materiales etc) sin concretar responsabilidades, como también en la precarización de condiciones laborales tanto de agentes penitenciarios y universitarios; lo que por interferencia de los DDHH activa la conciencia de los agentes participantes e interpela aspectos identitarios históricamente consolidados y abre visibilidad a otras cuestiones problemáticas del sujeto en las relaciones con familia, trabajo, salud en perspectivas de derecho y género, permeando las relaciones sociales. Las dificultades movilizan un nuevo accionar político de soporte generando relaciones interinstitucionales entre Programas y Proyectos de educación en Contexto de Encierro del país para armar una red que fue ampliándose.

Por otra parte, desde la UNC se destaca el trabajo para ampliar la cobertura y soportes en el proceso de salida de las personas privadas de libertad; se crean nuevas herramientas pedagógicas y se fueron visibilizando barreras y/o dificultades evidenciando aspectos más sensibles a la permeabilidad y participación entre las instituciones del Estado y la sociedad.

En relación al tercer momento, a partir de 2015 los cambios en el proyecto político de nación son específicos en el campo penal, regulando con mayores restricciones la Ejecución de la Pena privativa de la libertad en particular en la no concesión de la libertad condicional ni la asistida. El fortalecimiento de medidas punitivistas incrementa las tasas de encarcelamiento y ello genera mayor demanda al PUC con consecuencias directas en las condiciones de acceso a derechos de los internos e internas. Esto debilita los acuerdos entre PUC y SPC en lo que hace a disponibilidad de espacios, la inviabilidad de traslados de los estudiantes de un módulo a otro y la imposibilidad de dictado de materias durante 2019, etc. (Informe de coordinación del PUC. 2018-19).

Este movimiento de desplazamientos de prácticas y sentidos en las relaciones interinstitucionales lleva a un nuevo Convenio Marco entre UNC y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que añade entre las funciones de la Comisión Mixta “la evaluación del proceso educativo de los estudiantes” (cláusula 10) y, en el Reglamento que acompaña. La Coordinación de la educación universitaria es centralizada en el rectorado (PUSyC) y crea un plan estratégico de acciones universitarias en articulación con SPC. Este plan tuvo escasa envergadura dado que su puesta en práctica efectiva fue largamente discutida y quizá resistida al interior de la casa de altos estudios, como así también por suscitarse en un momento de reorganización institucional¹⁰ en la gestión penitenciaria por acontecimientos de gran complejidad en la población de mujeres.

10 Informe sobre Inspecciones a la provincia de Córdoba CNPT (Comité Nacional para la Prevención de la Tortura 2018-2019): las condiciones de detención señalan hacinamiento y sobrepoblación en todas las unidades de Córdoba, contrariando las cifras informadas en el SNEEP 2018 que poseía sólo 5,7 % de sobrepoblación. Se constata que mide población en función de cantidad de camas disponibles contrariando los estándares y legislaciones en la materia. Los sectores de aislamientos – denominados “box”-en distintas unidades no son aptos para alojar personas y no responden a los criterios mínimos de habitabilidad. “El comité nota con preocupación el elevado número de fallecimientos en las unidades penitenciarias de la provincia de Córdoba, particularmente aquellas de etiología dudosa o caratuladas como “suicidios” que acontecieron en la unidad n° 3 de mujeres en Bower”.

La reconfiguración de políticas -de nación, provincia y universidad- se orientaron a acciones pragmáticas aunadas por una retórica de protección que operaron en lo individual, con carácter competitivo y selectivo ficcionalizando los discursos y prácticas de DDHH. Se retorna de alguna manera a una política tutelar asistencial con escasa sostenibilidad y precariedad; mientras que el PUC se ve desbordado por la demanda interna ante el aumento de encarcelamiento y la distorsión de los principios de la llamada Ley Estímulo (Ley 26695/11). Es un período donde el posicionamiento del programa en las relaciones inter y pluri institucionales, presenta alta exposición a los embates socio-políticos de contexto macro. El discurso y acciones de seguridad marcaron un aumento en las tasas de encarcelamiento con disputas de sentidos ante esta nueva forma de colonialismo de dominio empresarial que acentuó distintas formas de exclusión (Zaffaroni, 2006).

7. Reflexión final: *Hacer o no hacer: un campo político*

La vitalidad de la política en democracia se refleja en buena medida por el tenor, es decir por los modos en que operan las relaciones e interacciones sociales de poder (Bixio, 2012) de las políticas públicas respecto de incidir en las condiciones y determinaciones del sistema social de sostener, transformar y/o instaurar, un cierto “orden” social. En este sentido, la vitalidad de lo político como la acción que permite *correr el borde de lo posible* (Fernandez, A. Calloway, C; Cabrera, 2006) moviliza heterogeneidad de ideas y subjetividades en pos de cierto ideal y redundante en los *conflictos históricos* entre la tensión creadora o innovadora y el orden establecido. En este desafío, entender la vitalidad política del PUC es reconocer que la fuerza de lo político es producto de luchas, resistencias donde anida la potencia y el sufrimiento de los sujetos concretos. Por lo tanto, serán siempre provisionales e inacabadas en procura de sostener “un hacer pensante, que es por excelencia pensamiento político” (Castoriadis, 1993: 11). Por ello, entendemos que el hacer o no hacer del PUC en situaciones concretas implica una reflexividad viva que produce saberes en el campo, lo cual, desde la perspectiva epistemológica y crítica de los DDHH no consiste en evaluar “si sus objetos [de intervención], las condiciones sociales, prácticas, las formas de saber, poder y discurso, son buenos o malos, ensalzables o desestimables, sino que ponen en relieve el propio marco de evaluación” (Foucault, 2006: 3).

En función de lo dicho y siguiendo al autor, la invitación es a una actitud crítica que es también una ética en la inspección de la gramática utilizada en el seno de la política; una tarea irónica en tanto la institución nos rodea en un “círculo de atención y de silencio” (Foucault, 2006: 3) a las formas ritualizadas que se naturalizan. En esta dirección, la relevancia y vitalidad política del PUC se juega en el entramado de relaciones de poderes - *el poder punitivo* (derecho/poder que legitima al Estado de castigar) y el *poder político* (que problematiza las normas positivas y reconoce las injusticias vividas); e implica reconocer las disputas en lo político entre los saberes de la dogmática-jurídica que raramente problematiza las prácticas (trasgresión, incesto, violencias, etc.), los modos de subjetivación, en el conocimiento y en el compromiso de la parte de sí del sujeto, cuyos valores/virtudes están orientados en nombre de la justicia (Foucault, 2001). Una disputa en la vitalidad de la acción en su entramado simbólico-institucional e imaginario con marcos de reconocimiento y responsabilidades de los agentes involucrados en el sostén de la funcionalidad de las instituciones.

Por ello, cabe explicitar (y no sin contradicciones), que el PUC en tanto agente universitario sostiene propósitos y objetivos desde un marco de reconocimiento y responsabilidad jurídica, social y cultural que no se limita solamente a la logística de asumir compromisos y consecuencias

de las acciones, sino que desde una posición ética considera la situación de vulnerabilidad de los sujetos privados de libertad. Desde este posicionamiento, vertebra su acción un reconocimiento de la vida y la dignidad humana con la responsabilidad de proveer herramientas que permitan generar mayor autonomía de pensamiento del/los, las sujeto/sujetas como resguardo ante el daño y la violencia.

Finalmente, y para concluir, podemos afirmar que la relevancia y vitalidad de la política en el proceso presentado, reconoce en las fuerzas que dispone o que va inventando el agente universitario PUC para movilizar procesos de elaboración, aceptabilidad, negociación y correr el borde de lo posible en procesos complejos e inciertos. Tanto para el sostenimiento y ampliación del Programa en la propia Universidad como en la red con otros agentes que tienen presencia en el encuentro entre prisión y derecho a la educación para el avance de la autonomía de los sujetos involucrados¹¹. Así, entendemos que los avances y retrocesos de las relaciones intra; inter y pluri-institucionales evidencian los juegos en acciones concretas en las relaciones sociales y vinculares, en la lucha por la apropiación de esferas de decisión colectivas con creciente politización de los participantes para el acceso y exigibilidad del derecho a la educación. Un microcosmo político para hacer democracia, un “otro” espacio real y simbólico de lo común que va edificándose desde el Aula Universitaria en la cárcel expandiéndose, muy encorsetadamente, como crítica de lo naturalizado y construcción de solidaridad con otros/as. Un microcosmo que produce cualidades singulares de reconocimiento y responsabilidad en hacer o no hacer política en democracia, creando nuevos posicionamientos entre sujetos/agentes que habilitan la palabra creadora, innovadora y politizada ante las injusticias sociales en función de los saberes producidos. Este enclave institucional -en tensión y en constante producción de múltiples relaciones- lo ubican profundamente en la problemática del acceso a derechos dentro y fuera de cárcel como un actor político tanto en su hacer como en el (no) hacer, ya que su acción como su corrimiento o expulsión deja huella en la historicidad -social y singular de los/las sujetos que se vinculan al Programa- del ejercicio del derecho a la educación superior en contextos de encierro.

8. Bibliografía

- Acin & Mercado (coordinadoras) et al (2009). *Prácticas educativas y oportunidades de aprendizaje en contextos de reclusión*. Córdoba. Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba
- Baratta, A. (1991). “Resocialización o Control Social. Por un concepto Crítico de reintegración social del condenado”. En BARATTA, A. (2004): *Criminología y Sistema Penal. Compilación in memoriam*. Buenos Aires, Editorial B de F. Pp. 376-393
- Bixio, B., Mercado, P., Timmermann, F., & León Barreto, I. (2015). I Jornadas del Mercosur de Educación Universitaria en cárceles desde el Enfoque de Derechos. *Integración Y Conocimiento*, 4. Recuperado de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/integracionyconocimiento/article/view/12566>
- Bourdieu, P. (2000). *Propos sur le champ politique*. Presse Universitaire de Lyon. France
- Castoriadis, C (1993). *La institución imaginaria de la sociedad*. Vol.I. Barcelona. Edición Tusquets.
- Castoriadis, C. (2010) *La institución imaginaria de la Sociedad*. Buenos Aires. Ensayo Tusquets.

11 Entiéndase la autonomía como concepto político según Castoriadis (1993) con capacidad de discernir entre sus deseos e intereses y elegir las acciones para concretar tales elecciones.

- Correa, A.; Battan Horenstein A.; Perano, J.; LEÓN BARRETO, I. Pereyra, T. (2014). "Acceso a Derechos Económicos Sociales y Culturales en Cárcel". En Puebla, M. D. [et.al.] (Directora): *Acceso a la justicia de sectores vulnerables en la Región Centro Cuyo*. UN de San Juan.
- Correa A. et al (2019). *Producción de sentidos y subjetividades en el Espacio Carcelar. Acceso a Justicia y derechos*. Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades. Argentina.
- Enriquez, E. (2022). *Análisis e Intervención en procesos relacionales e institucionales*. Traducción y Edición Ana M. Correa. Oviedo-Asturias. Editorial Sapere Aude.
- Enriquez, E. (1992). *L'Organisation en Analyse*. Paris. PUF.
- Fernández A, y De Brassi J. (comp) (1993). *Tiempo histórico y campo grupal*. Buenos Aires. Editorial Nueva Visión.
- Fernández, A (2008). *Las Lógicas colectivas. Imaginarios, cuerpos y multiplicidades*. Buenos Aires, Editorial BIBLOS (p. 194- 214).
- Fernández, A. et al (2006). *Política y Subjetividad. Asambleas barriales y fábricas recuperadas*. Buenos Aires. Tinta limón. 1a.edición en Biblos, 2008 2da edición.
- Foucault, M.(1973). *El orden del discurso*. Barcelona. Tusquets.
- Foucault, M. [1978] (2007). "Clase del 11 de enero de 1978". En *Seguridad, territorio, población*. Curso del College de France 1977-1978. Buenos Aires, Editorial FCE. Pág. 15-44.
- Foucault, M. (2001). "El sujeto y el poder". En Hubert L. Dreyfus y Paul Rabinow (eds.), *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Traducción de Rogelio G. Paredes, Buenos Aires, Editorial Nueva Visión, 2001, pág. 245.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar. El nacimiento de la prisión*. Madrid, Editorial Siglo XXI. 2da. Edición [1a. Ed.1981]
- Foucault, M.(2006) ¿Qué es la crítica? Tecnos, Madrid, págs. 3-52. Ensayo originado de una conferencia pronunciada en la Sociedad Francesa de Filosofía el 27 de mayo de 1978, posteriormente publicada en el Bulletin de la Société française de Philosophie, año 84º, nº 2, abril-junio de 1990, p.p. 4 y 5.
- Foucault, M. (2014). *Los anormales*. Buenos Aires, Editorial FCE. [Ed. original 1975]
- Garland, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y Orden Social en la sociedad contemporánea*. Barcelona, Editorial Gedisa.
- Garland, D. (2010): *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. Editorial Siglo XXI.
- Gorbach, F. & Rufer, M. (2016). "Introducción". En Gorbach, F. & Rufer, M. (Coord.) *(In)disciplinar la investigación. Archivo, trabajo de campo y escritura* (pp.9-24). México: UAM, Editorial Siglo XXI.
- Kaes, R (comp) (1989). *La institución y las instituciones*. Estudios Psicoanalíticos. Buenos Aires. Barcelona. México. Editorial Paidós
- Kaminsky, G. (1990). *Dispositivos institucionales. Democracia y autoritarismo en los problemas institucionales*. Buenos Aires, Editorial Lugar.
- Lourau, R (1991). *El Análisis Institucional*. Buenos Aires, Editorial Amorrortu, 2da. edición. [1a. Edición 1975].
- Lourau, R. (2001). *Libertad de movimiento*. Buenos Aires. Editorial Eudeba.
- Mucilli, M. B. (2019). Reconstrucción de los sentidos otorgados a la educación, según los estudiantes privados de su libertad del EP nº4 y del Programa Universitario en la Cárcel (2016-2017). Informe Final de Prácticas Profesionales Supervisadas
- Pautassi, L. (2012). "Enfoque de Derechos en las Políticas Públicas: monitoreo y rendición de cuentas de los Estados ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos". *Revista Interferencia*. Derechos y Seguridad Humana. Secretaría Extensión UNC. Pag. 15-27.

- Pavarini, M. (2011). "Estrategias de lucha: Los derechos de las personas detenidas y el abolicionismo". *Revista Crítica Penal y Poder* 2011, n° 1, (pp. 307). Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos. Universidad de Barcelona.
- Pereyra, T. (2018). Derecho al trabajo de las personas privadas de la libertad. El caso de la Provincia de Córdoba. Tesis de Especialidad en Criminología. UNQ, Bernal, Argentina.
- Rufer, M. (2016). "El archivo: de la metáfora extractiva a la ruptura poscolonial". En Gorbach, F. & Rufer, M. (Coord.) *(In)disciplinar la investigación. Archivo, trabajo de campo y escritura* (pp.160-186). México. UAM - Siglo XXI.
- Rusche, G. & Kirchheimer, O. (2004). *Pena y estructura social*. Bogotá. Editorial Temis.
- Simon, J. (2006). "Gobernando a través del delito" (1997). En *Delito y Sociedad*, N. 22, UNL Ediciones. Santa Fe, pp. 75-92.
- SNEEP: Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena. Informe anual 2019. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep>
- Zaffaroni E. (1988). *Criminología. Aproximación desde un margen*, Volumen I. Colombia: Editorial Temis.
- Zaffaroni E. (2005). *El marco constitucional iushumanista del saber penal. En Entorno de la cuestión penal* (pp. 121-130). Buenos Aires, Editorial B de F.
- Conversaciones con Eugenio R. Zaffaroni, Lucas Crisafulli y Patricia Cópola (2006) *Derechos Humanos y Poder*. Editorial Universidad Nacional de Córdoba.

ACERCA DE LOS AUTORES

Ana María Correa: Lic. Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) Mgter. en Psicología Social. U.L.Pasteur. Francia. Formación Posgrado Sociología Clínica Universidad Denis Didertot, Paris, Fr. Profesora Consulta por la UNC. Fue titular de Psicología Social y es Directora de la Maestría Intervención e Investigación Psicosocial de la Facultad de Psicología (UNC). Participó en Observatorio de Prácticas en Derechos Humanos y en Programa Universidad Sociedad y Cárcel, de la Secretaría de Extensión (UNC). Directora de Investigaciones de la Secretaría de Ciencia y Técnica con lugar de trabajo en Centro de investigaciones de la FFyH. Autora en colaboración de libros y Publicaciones en Revistas Nacionales e Internacionales.

Silvana Melisa Herranz: Licenciada y Profesora en Psicología (UNC). Doctoranda en Psicología -FP, UNC- becaria CONICET (2016-2022). Ha sido docente de la UNC. Actualmente se desempeña como profesora de Psicología Sanitaria de la Universidad Católica de Córdoba. Participa desde 2012 como investigadora en proyectos SECyT vinculados a la temática de encierro, seguridad, acceso a derechos y producción de subjetividad. Desde 2016 forma parte del equipo de incubación de cooperativas en contextos de encierro, de la FFyH y el PUC, UNC, con funciones de coordinación del área Socio-Política. Ha escrito artículos y ha expuesto en congresos nacionales e internacionales sobre los temas a los que se aboca a partir de sus experiencias en investigación y extensión.

Teresita del Valle Pereyra: Lic. en Servicio Social (UNC), Esp. y Mag. en Criminología (UNQ y UNL). Docente de la UNVM en la Lic. en Seguridad y en la FCS de la UNC en la Lic. en Trabajo Social. Como investigadora de la UNVM participa en proyectos de investigación sobre Políticas de Seguridad en la Provincia de Córdoba y sobre la Enseñanza de la Metodología de la Investigación.

Integra equipo de investigación de la FFyH de la UNC desde el 2010, presentando avances y resultados en distintos eventos académicos y participando en publicaciones colectivas del equipo.